

PAGINA		PAGINA
	resolución de este Ministerio de fecha 26 de febrero de 1962.	
6469	Orden de 5 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 24 de diciembre de 1963, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Editorial Gráficas Espejo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fecha 24 de julio de 1962.	6425
6470	Orden de 5 de mayo de 1966 por la que se descalifican las viviendas de Renta Limitada Subvencionadas sitas en Soria, en la calle Merneros, número 14, de doña María Angela Latorre Bartolomé; seis viviendas sitas en Santo Domingo de la Calzada (Logroño), de don Cándido Rodríguez Rodríguez, y las seis viviendas sitas en la calle de la Fuente, de Marbella (Málaga), de don José Lima González y otros.	6426
6470	Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con fecha 23 de abril de 1966, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.	6426
6470	Resolución de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de «Trazado y explanación de las vías principales del polígono Malpica, sito en Zaragoza».	6426
6473	Resolución de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del «Colector-emisario» del polígono «Malpica», sito en Zaragoza.	6426
6473	Resolución de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Pontevedra por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la provisión de la plaza de Letrado Asesor de esta Cámara.	6425
	ADMINISTRACION LOCAL	
6470	Resolución de la Diputación Provincial de Cádiz referente a las oposiciones para proveer tres plazas de Auxiliares Técnicos de Contabilidad de esta Corporación.	6426
6470	Resolución de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para proveer una plaza de Oficial técnico de Contabilidad.	6426
6470	Resolución de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana referente a la convocatoria para proveer por medio de oposición directa y libre una plaza de Médico Neuro-Psiquiatra vacante en esta Corporación.	6426
6470	Resolución de la Diputación Provincial de Granada por la que se hace público la composición del Tribunal calificador del concurso para la provisión en propiedad por el turno de méritos de tres plazas de Jefes de Negociado de esta Corporación.	6426
6473	Resolución del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la posición en turno restringido entre Auxiliares administrativos, para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de la Escala Técnica Administrativa.	6426

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 1121/1966, de 21 de abril, sobre reorganización de la Dirección General de Seguros.

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de fecha 6 de mayo de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 5546, primera columna y en la línea siete, dice: «...Secciones Económica y Social de la misma.» y debe decir: «...Secciones Económica y Social del mismo.»

ORDEN de 17 de mayo de 1966, complementaria de la reguladora del régimen de convenios fiscales.

Ilustrísimo señor:

Dictada la Orden de 3 de mayo actual, por la que se regula el régimen de convenios fiscales, se ha advertido la conveniencia de dar nueva redacción a algunos de sus preceptos para evitar las dudas y diversidades de criterio surgidas en su interpretación y aplicación.

Observados asimismo diversos errores materiales en el texto publicado, se considera útil llevar su corrección a una sola disposición aclaratoria para mayores facilidad y comodidad generales en su conocimiento.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Los artículos 3.º, 17, 36 y 37 de la Orden de este Ministerio de 3 de mayo de 1966, reguladora del régimen de convenios fiscales, quedan redactados en los términos que siguen:

Artículo 3.º *Finalidad:*

El objeto de los convenios fiscales consistirá en proceder a la estimación objetiva de las bases tributarias y ejercer la actividad administrativa de distribución individual de bases y cuotas.

Artículo 17. *Notificación de las cuotas individuales:*

1. En los convenios provinciales y locales, los Delegados de Hacienda dispondrán la práctica de las liquidaciones, contraídos y notificaciones de las bases y cuotas individuales conforme a las relaciones recibidas.

2. En los convenios de ámbito nacional, la Dirección General de Impuestos Indirectos remitirá a las Delegaciones de Hacienda las relaciones de bases y cuotas individuales de los contribuyentes de sus demarcaciones, para que efectúen las citadas operaciones. Con estas relaciones se adjuntarán una copia de la Orden aprobatoria del convenio, la lista de renunciantes radicados en la provincia y otra de las Empresas que en ella ejerzan actividades distintas a las convenidas en cuanto hayan sido declaradas.

Artículo 36. *Disposición transitoria:*

Los expedientes de convenios y sus incidencias correspondientes a los ejercicios de 1966 y anteriores seguirán rigiéndose por las normas vigentes al ser solicitados, excepto en lo relativo a las reclamaciones fundadas en agravio absoluto cuando no existan pruebas suficientes para resolverlas, o en aplicación indebida de las reglas de distribución, que, en cuanto a los trámites que estuviesen pendientes de iniciación o de ejecución, se ajustarán a lo que para unas y otras disponen los artículos 21, 22 y 28 a 31 de la presente Orden, a cuyos efectos, a instancia de parte interesada, o de oficio, se acordará lo que, en su caso, fuese necesario.

Artículo 37. *Disposición derogatoria:*

Con efecto a la fecha de entrada en vigor de la presente queda derogada la Orden de 28 de julio de 1964, con la salvedad establecida en el precedente artículo 36.

Segundo.—Se corrigen, en la forma que se consigna a continuación, los siguientes errores materiales observados en el texto de la propia Orden de 3 de mayo del año en curso, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10:

A) En la página 5714 de dicho «Boletín Oficial», columna segunda, línea 32, donde dice: «Título I», debe decir: «Título II».

B) En la página 5715, columna primera, línea 28, donde dice: «... actividades que integran...», debe decir: «... actividades que integren...».

C) En la página 5715, columna segunda, línea 33, donde dice: «... individuales conforme...», debe decir: «... individuales, conforme...».

D) En la página 5715, columna segunda, línea 44, donde dice: «... otros periódicos de los anuncios...», debe decir: «... otros periódicos, de los anuncios...».

E) En la página 5715, columna segunda, línea 49, donde dice: «.. comunicado...», debe decir: «. comunicado...».

F) En la página 5715, columna segunda, línea 78, donde dice: «.. que posea o le facilite...», debe decir: «... que posea, o le facilite...».

G) En la página 5716, columna primera, líneas 4 y 5, donde dice: «... y circunstancias y admisibilidad a trámite de la solicitud de convenio...», debe decir: «... y circunstancias, y admisibilidad a trámite, de la solicitud de convenio...».

H) En la página 5716, columna primera, líneas 70 y 71, donde dice: «... por la Agrupación podrán pedir...», debe decir: «... por la Agrupación, podrán pedir...».

I) En la página 5716, columna segunda, líneas 32 y 33, donde dice: «... sean titulares o suplentes y adoptará...», debe decir: «... sean titulares o suplentes; y adoptará...».

J) En la página 5716, columna segunda, línea 80, donde dice: «... apartados c) a i) del número...», debe decir: «... apartados C) a I) del número...».

K) En la página 5717, columna primera, línea 10, donde dice: «3. De no llegar a un acuerdo la Comisión Mixta se tendrá por desistida...», debe decir: «3.—De no llegar a un acuerdo la Comisión Mixta, se tendrá por desistida...».

L) En la página 5718, columna primera, línea 5, donde dice: «... podrán establecerse...», debe decir: «... podrán entablarse...».

M) En la página 5718, columna primera, líneas 66 y 67, donde dice: «... del convenio para liquidar a la expiración de éste y la total cantidad...», debe decir: «... del convenio, para liquidar a la expiración de éste, y la total cantidad...».

N) En la página 5718, columna segunda, líneas 11 y 12, donde dice: «... convenio preferentemente que...», debe decir: «... convenio preferente que...».

O) En la página 5719, columna segunda, línea 11, donde dice: «... en el título precedente», debe decir: «... en el título II precedente...».

P) En la página 5720, que contiene el «Modelo de solicitud de convenio», en la línea séptima del cuerpo del modelo, que dice: «Actividades», debe reservarse espacio suficiente para detallarlas.

Q) En la página 5724, que contiene el «Modelo de solicitud de inclusión en un convenio», en la línea séptima del cuerpo del modelo, donde dice: «... como principal según acredita...», debe decir: «... como principal, según acredita...».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de mayo de 1966 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Ptas. Trm. neta
Carne refrigerada de añojos.	Ex. 02.01 A-1-a	12.800
Carne congelada deshuesada.	Ex. 02.01 A-1-b	9.122
Canales cerdo congelados ...	Ex. 02.02 A-2-b	6.000
Pollos congelados	02.02 A	10
Pescado congelado	Ex. 03.01 C	12.000
Garbanzos	07.05 B-1	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Cebada	10.03 B	10
Maíz	10.05 B	314
Sorgo	10.07 B-2	390
Semilla de algodón	12.01 B-1	1.000
Semilla de cacahuete	12.01 B2	262
Semilla de cártamo	12.01 B-4	1.000
Aceite crudo de cacahuete ..	15.07 A-2-a-2	3.079
Aceite crudo de soja	15.07 A-2-a-3	280
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	1.850
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	4.579
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-3	1.780
Aceite refinado de algodón ..	15.07 A-2-b-5	3.350
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	1.850
Aceite refinado de cártamo ..	Ex. 15.07 C-4	3.350
Harina de pescado	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 26 de mayo corriente.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1966.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se relacionan los mataderos frigoríficos designados por la misma para realizar la compra y congelación de canales de corderos pascuales regulada por Circular 4/1966, de 1 de abril, con expresión de sus capacidades máximas diarias.

SEGUNDO ANEXO

Matadero	Localidad	Capacidad
D. Ernesto Montero Alonso ...	Irún (Guipúzcoa)...	500

Madrid, 20 de mayo de 1966.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.